

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, de que revisado el expediente no obra embargo de remanentes vigente. Pasa a despacho del señor Juez para decir lo pertinente.

Armenia, 24 de marzo de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 63014003006-2022-00204-00
Armenia Quindío, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada y a que con los títulos consignados a órdenes del despacho y para el presente asunto, se sobre pasa el valor de la obligación y las costas procesales, procede el despacho a DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL INTERES	ABONOS
INTERESES LIQUIDACIÓN ANTERIOR							\$2.480.220,68	
1-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	21	\$ 1.909.462,68	\$ 42.247,88	\$0,00	\$ 4.793.863,00
1-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	-\$ 361.931,76	\$ 0,00	\$0,00	

454010000604350, 454010000604432, 454010000607333, 454010000607411, 454010000609136, 454010000609211, 454010000611351, 454010000611420, 454010000613809, 454010000613876, 454010000615541, 454010000615605 y *454010000617596 (*fraccionar)

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2022-00204-00
Fecha Liquidación	DEL 15/10/2021 AL 09-02-2023	
Subtotal Abonos	\$ 4.793.863	
Subtotal Capital	-\$ 361.932	
Subtotal Intereses	\$ 0	
COSTAS PROCESALES (ARCHIVO 41)	\$ 209.000	
TOTAL LIQUIDACIÓN	-\$ 152.932	

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la orden de entrega de depósitos judiciales vista a número de orden 47 del expediente digital, y que al momento de autorizarla solo se tuvieron en cuenta los títulos de uno de los demandados sin percatarse el despacho

de que con los descuentos realizados a los dos demandados se cubría el total de la obligación, procede el despacho a dejar sin efectos dicha decisión, ajustando la entrega de depósitos judiciales a lo resuelto en presente auto.

Por lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos legales el auto de fecha 14 de marzo de 2023 (Archivo 47)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada del 27 de febrero de 2023 (Archivo 44) y a que con los títulos consignados en el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se cubre el valor total de la obligación junto con sus intereses y costas, se DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto (Archivo 007). Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se librará el oficio con destino al pagador de Colpensiones.

CUARTO: De acuerdo con lo anterior se dispone entregar al demandante (COOPERATIVA COMUNIDAD) de los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de \$4.640.931.00, valor que cubre el valor de obligación y el valor de las costas; lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de \$1.478.028.00 y los que llegaren con posterioridad deberán ser entregados a la parte demandada según corresponda.

QUINTO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. 454010000617596 por valor de \$334.080.00, del cual la suma de \$181.148.00 debe ser entregado a la parte demandante (COOPERATIVA COOMUNIDAD) y la suma de \$152.932.00 al demandado Luis Moreno.

SEXTO: Sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta la presente demanda fue presentada de manera digital.

SEPTIMO: Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

(Estado 052 del 12 de abril de 2023)

^{LMGR.}
(ARCHIVO 10)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17dbd31a15680037ecab49dbe9bed5aa098b22ab80672ee879f5afded19169f3**

Documento generado en 11/04/2023 08:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>